DNCP/DNC N° 36693/ 2016

Asunción, 29 de noviembre del 2016

Señora
ZUNILDA TORRES
Responsable
UOC - Secretaria Nacional de Deportes
520672/3
Zunikrol0205@hotmail.com
PRESENTE:

REFERENCIA: LPN "Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Agua de la Pileta del Centro Acuático Nacional.- " EXPEDIENTE 334464 ID 320112

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que se incluyen dos tipos de servicios en las especificaciones técnicas, por un lado, lo correspondiente a la limpieza de la pileta y por el otro el mantenimiento, al respecto consultamos si no resultaría más conveniente realizar el llamado por lotes de forma tal a dar mayor participación a los oferentes.

2. Consultamos a la Convocante por qué se indica "NO APLICA" en el formulario N° 5 de Garantía de Mantenimiento de Ofertas y en el Formulario N° 8 de Fiel cumplimiento de contrato de la **Sección VI**, si los mismos se encuentran establecidos en el PBC.

3. En la **CGC 26.1** solicitamos indicar el periodo de atraso después del cual será aplicada la multa establecida en caso de incumplimiento.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle,

Lic. NATHALIA OCAMPO
Licitaciones Públicas

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DNC/LP/NO